

Poder Ejecutivo

Córdoba

—★—

CÓRDOBA,

- 4 AGO 2026

VISTO: Las disposiciones del Decreto N° 2206, de fecha 10 de diciembre de 2023, ratificado por Ley N° 10.956, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se aprobó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en virtud del inicio del nuevo mandato constitucional, estableciendo las competencias y atribuciones de las distintas jurisdicciones que lo integran.

Que en ese marco resulta necesario disponer los ajustes que demanda la dinámica de la Administración Pública, efectuando las adecuaciones para una mejor y más eficiente respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- INCORPÓRASE como incisos 22 a 24 del artículo 15 del Decreto N° 2206, de fecha 10 de diciembre de 2023, y sus modificatorios, los siguientes:

"22. La representación de la Provincia en el Comité Ejecutivo de la Región Centro, debiendo cumplir con todas las funciones establecidas para ese Organismo de implementación en el Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos y con la normativa complementaria y la consecuente implementación y ejecución de las políticas regionales que surjan.

23. La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba:

a. En el Organismo Latinoamericano de Gobiernos Intermedios - OLAGI -, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

b. En la Secretaría Ejecutiva de la Escuela Latinoamericana y del Caribe de Gestión Pública - ESCOLAGI - Sede Córdoba.

c. Como miembro del Comité de Integración de la Macro Región ATACALAR.

24. La coordinación transversal con otras áreas del Gobierno Provincial y de los Gobiernos regionales, de manera de concretar la inserción de la Región Centro y de la Macro Región ATACALAR en otros ámbitos internacionales, especialmente en el

12

MERCOSUR, UNASUR y otras regiones económicas-comerciales como factor de desarrollo estratégico."

Artículo 2°.- INCORPÓRASE como segundo párrafo del artículo 18 del Decreto N° 2206, de fecha 10 de diciembre de 2023, y sus modificatorios, el siguiente texto:

"La Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) funcionará en forma autárquica en la órbita del Ministerio de Economía."

12

Artículo 3°.- INCORPÓRASE como artículo 18 bis del Decreto N° 2206, de fecha 10 de diciembre de 2023, y sus modificatorios, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18 bis.- DISPÓNESE que corresponde al Ministerio de Economía, respecto de las empresas Caminos de las Sierras S.A., Empresa Provincial de Energía de Córdoba SAU (EPEC) y Terminal de Ómnibus Córdoba SAU (TOCSAU), y de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), de acuerdo al objeto y la personería jurídica, el ejercicio de las funciones de articulación económico-financiera, la formulación de planes macroeconómicos de mediano y largo plazo para el conjunto de las participaciones societarias, la evaluación del costo de oportunidad del capital público y el diseño de la estrategia de optimización y valorización del patrimonio provincial, y la identificación e impulso de sinergias corporativas inter empresariales".

Artículo 4°.- INCORPÓRASE como artículo 19 bis del Decreto N° 2206, y sus modificatorios, el siguiente:

"ARTÍCULO 19 bis.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mantendrá respecto de las empresas Caminos de las Sierras S.A., Empresa Provincial de Energía de Córdoba SAU (EPEC) y Terminal de Ómnibus Córdoba S.A.U. (TOCSAU), las funciones de control, supervisión o aprobación inherentes a su competencia material, como también aquellas cuestiones operativas y presupuestarias inherentes al cumplimiento del objeto de cada una de estas empresas, y las potestades, funciones y atribuciones no vinculadas estrictamente con la materia de articulación económico-financiera, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 5°.- INCORPÓRASE como artículo 23 bis del Decreto N° 2206, y sus modificatorios, el siguiente:

"ARTÍCULO 23 bis.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Salud, mantendrá respecto de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), las funciones de

Poder Ejecutivo

Córdoba

—*— control, supervisión o aprobación inherentes a su competencia material, como también aquellas cuestiones operativas y presupuestarias inherentes al cumplimiento de su objeto, y las potestades, funciones y atribuciones no vinculadas estrictamente con la materia de articulación económico-financiera, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 6°.- SUPRÍMASE los incisos 43 a 45 del artículo 17 y el artículo 24 del Decreto N° 2206, y sus modificatorios, de fecha 10 de diciembre de 2023.

Artículo 7°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 8°.- DISPÓNESE que hasta tanto se aprueben las modificaciones presupuestarias vinculadas a la nueva estructura orgánica y la aprobada a través del Decreto N° 60/2026, los gastos correspondientes a los Ministerios y Secretarías Generales cuya organización o competencias se modifican serán imputados a los programas presupuestarios vigentes vinculados con el ámbito material de su competencia. La tramitación y autorización de dichos gastos corresponderá a las autoridades competentes conforme a la estructura orgánica establecida por los mencionados instrumentos.

Artículo 9°.- LAS Unidades Rectoras Centrales de los Subsistemas definidos por la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero N° 10.835 quedan facultadas a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que pudiera corresponder.

Artículo 10°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación, y archívese.

DECRETO

N° - 72


Manuel Fernando Calvo
MINISTRO JEFE DE GABINETE
PROVINCIA DE CÓRDOBA


MARTÍN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

1. The first part of the report
describes the general situation
of the country in 1970.

2. The second part of the report
describes the situation in 1971.

3. The third part of the report
describes the situation in 1972.

1.

2.